

**ANUNCIO DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX POR EL QUE SE CONVOCA UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA DETERMINAR LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, LA SOLVENCIA TÉCNICA Y EL PRESUPUESTO ESTIMATIVO PARA LA LICITACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO- CNIAE”, FINANCIADO POR LA UE A TRAVÉS DE NEXT GENERATION UE – DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, MEDIANTE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PRESTACIONES INTELECTUALES, DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA HASTA EL AÑO 2023.**

### **OBJETO DEL CONTRATO A LICITAR, INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINALIDAD DE LA CPM.**

El proceso de reclutamiento y selección de personal con talento y altamente especializado requiere del empleo de técnicas específicas y un especial celo en el procedimiento cuando la incorporación de estos recursos están asociados a la financiación de fondos europeos, con especial observancia de los principios fundamentales de objetividad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, igualdad, mérito y capacidad y no discriminación, máxime cuando al tratarse de una entidad perteneciente al sector público fundacional está sujeta a las directrices marcadas por la autoridad competente en la Comunidad Autónoma, con sujeción a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Trabajo de la entidad “FUNDECYT-PCTEX”.

En los procedimientos de contratación de personal de una entidad del sector público fundacional los criterios de valoración por juicio de valor deben minimizarse, intentando objetivarse al máximo.

Con objeto de poner en marcha el futuro Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento Energético (CNIAE) financiado por la Unión Europea a través de los fondos “Next Generation UE” – dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, se ha hecho la previsión de lanzar hasta 55 procesos selectivos, con distinto grado de cualificación y excelencia (todo el personal deberá estar contratado en el 2022).

Teniendo en consideración la insuficiencia de medios humanos, con la cualificación necesaria en la entidad contratante, para el desarrollo de las tareas que suponen el lanzamiento de tan elevado número de procesos selectivos, en tan corto espacio de tiempo, la entidad contratante considera necesario contar con una asistencia técnica que, de la mano de la entidad contratante, se encargue integralmente del proceso de contratación de recursos humanos, lo cual incluye definición de perfiles, criterios de valoración en función del perfil a contratar, difusión, publicación de las ofertas, elaboración y realización de pruebas, el reclutamiento de los candidatos, el proceso de selección y propuesta final de contratación.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA.**

Dada la naturaleza de las prestaciones, el contrato se conceptúa como procedimiento abierto, en lote único, que contemplaría las siguientes tareas:

Lanzamiento de aproximadamente 55 procesos selectivos a lo largo del año 2021 y 2022 con diferentes perfiles dentro del ámbito de la investigación, las energías renovables y las TIC, con diferentes perfiles de especialización y cualificación, así como personal de apoyo a labores operacionales de la investigación y la transferencia de tecnología.

Cabría la posibilidad de extender el contrato, mediante prórrogas sucesivas hasta 2026, lo que podría implicar que aumentaría el número de procesos selectivos con otros perfiles diferentes a los indicados en el párrafo anterior.

Las funciones requeridas a la empresa adjudicataria serían:

- Apoyo al órgano de contratación en la definición de los distintos perfiles a ofertar, en función de las necesidades en cada caso, definición de competencias necesarias, el perfil del candidato, tareas que realizará, requisitos no negociables y los deseados.
- Elaboración de criterios de valoración objetivables para la selección de los candidatos, lo cual debe incluir pruebas selectivas técnicas, psicotécnicas y/o de idiomas según el perfil.
- Diseño y publicidad de las ofertas, con observancia de las medidas de publicidad de la financiación de las contrataciones.
- Reclutamiento de los candidatos más idóneos para cada puesto.
- Evaluación y selección de los candidatos.
- Propuesta de contratación al órgano de contratación.
- Asesoría jurídica sobre cláusulas a incorporar al contrato, según circunstancias del proyecto.

#### **FINALIDAD DE LA CONSULTA PRELIMINAR.**

Al amparo de lo establecido en el art. 115.1 LCSP, y para una mejor preparación de los pliegos que han de servir de base a la licitación del contrato, se eleva esta consulta a todos los operadores económicos activos con el fin de que éstos aporten sus respuestas y propuestas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se aprueba esta CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO CNIAE, que se regirán por los siguientes apartados:

#### **Primero. Convocatoria**

Se convoca una Consulta Preliminar al Mercado para determinar las prescripciones técnicas, la solvencia técnica y el presupuesto estimativo para la licitación de una asesoría técnica para el servicio de reclutamiento, selección y contratación de recursos humanos en el marco del proyecto CNIAE.

La información relativa a la misma se encuentra en el sitio web de la entidad: [Consultas Preliminares al Mercado de FUNDECYT-PCTEX](#).

## Segundo. Objeto

El objeto de la CPM es recopilar la información necesaria para preparar la futura licitación e informar a los operadores económicos acerca de los planes de la entidad y sus requisitos de contratación.

Esta consulta busca promover la participación de personas físicas o jurídicas, para la preparación de las prescripciones técnicas, definir la solvencia técnica y el presupuesto por tipo de perfil a contratar.

Estas propuestas servirán para evaluar las capacidades del mercado y definir los aspectos técnicos y presupuestarios de la licitación.

## Tercero. Participantes

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan intención de colaborar con FUNDECYT-PCTEX facilitando información que mejore la definición y el alcance del servicio a licitar.

No se admitirá la presentación de varias propuestas por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o en forma conjunta con otras.

## Cuarto. Presentación de propuestas

Para la presentación de las propuestas, los proponentes se ceñirán a las siguientes reglas:

1. Los participantes deberán formular sus propuestas cumplimentando exclusivamente el formulario online de esta CPM, que se encuentra en el sitio web:

[Consultas Preliminares al Mercado de FUNDECYT-PCTEX.](#)

Se podrá adjuntar junto con el formulario la documentación complementaria en un archivo electrónico en formato pdf, donde se podrá desarrollar la propuesta con mayor detalle, según las tareas a contratar, indicando aquella información técnica que se considere sensible o confidencial. No obstante, será obligatorio cumplimentar cada campo de tareas del formulario online para facilitar el análisis de las propuestas. La documentación complementaria facilitada en archivo, en ningún caso será sustitutiva de lo recogido en los campos del formulario online, ni podrá definirse genéricamente como confidencial o reservada.

2. Las propuestas se enviarán exclusivamente a través del formulario online dispuesto para la CPM indicado anteriormente.

3. Las propuestas se identificarán con un código de identificación, que será proporcionado, a la persona de contacto por el órgano de contratación, una vez haya sido enviada la propuesta y que será conocido exclusivamente por el órgano de contratación y el proponente. En ningún caso, en el informe final, se relacionará a la empresa/s proponentes con las propuestas. Tan solo se identificará la referencia de la propuesta por el código de identificación de la misma.

4. La propuesta que presenten defecto de forma o información incompleta sobre la que se solicita de forma obligatoria, será automáticamente excluida del proceso de análisis, considerándola nula.

5. En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá emplearse una única dirección de correo electrónico, para los efectos de identificación de la propuesta e interlocución con los proponentes.
6. Los costes derivados de la participación en la convocatoria correrán a cargo de los participantes.
7. Las propuestas se podrán presentar en cualquier momento a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, y siempre que ésta permanezca abierta.
8. La documentación comercial, portfolio de servicios, etc., no es de interés, ni objeto de esta CPM, por lo que toda documentación que contenga información al respecto quedará excluida del análisis de la CPM.
9. FUNDECYT-PCTEX, como administración promotora no se obliga a financiar ni a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria.

#### **Quinto. Equipo técnico**

La Fundación FUNDECYT-PCTEX delegará la gestión técnica y análisis de las propuestas recibidas en personal altamente cualificado de la entidad, el cual estará formado por personal con experiencia en Recursos Humanos y Contratación, así como Responsables de Área, que se constituirá en próximas fechas, y cuyas tareas serán las de asesorar al órgano de contratación en el análisis de la información recopilada en la consulta preliminar al mercado, resolver las dudas y cuestiones que se presenten durante la misma y elaborar el informe que recoja los resultados de la consulta, entre otras. La Fundación FUNDECYT-PCTEX podrá apoyarse en otras entidades que considere oportunas para la correcta ejecución y resolución de la consulta preliminar al mercado.

#### **Sexto. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia.**

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información se regirán bajo los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos en una eventual licitación posterior. Su inobservancia podrá ser considerada como infracción. A tal efecto, FUNDECYT-PCTEX tomará las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento de contratación posterior.

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de este acuerdo, y como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas.

#### **Séptimo. Funcionamiento de la consulta**

Esta Consulta Preliminar al Mercado busca dar respuesta a la solvencia técnica más adecuada al servicio a contratar, al diseño de prescripciones técnicas

adecuadas al objeto del contrato, el presupuesto a licitar y elección de los criterios de valoración.

Cuando FUNDECYT-PCTEX haya realizado las consultas a que se refiere el presente anuncio, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso, durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, FUNDECYT-PCTEX podrá revelar a los participantes en el mismo las opciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, FUNDECYT-PCTEX, al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

Si se considerara necesario, FUNDECYT-PCTEX podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre su propuesta o aclarar dudas.

Se habilita un espacio de [Preguntas y Respuestas, FAQ](#), para la formulación de dudas o preguntas relacionadas con esta Consulta Preliminar al Mercado. Dichas preguntas quedarán recogidas en el sistema y serán públicas y accesibles para cualquier interesado, para cumplir con los requisitos legales de transparencia e igualdad de trato, así como las respuestas que pueda dar el órgano de contratación a las cuestiones planteadas.

Asimismo, se podrán realizar jornadas informativas, reuniones con los participantes, y cualesquiera otras actuaciones de comunicación y difusión que se estimen oportunas.

Sin perjuicio del empleo de otros canales, toda la información actualizada sobre la consulta estará disponible en el citado sitio web.

#### **Octavo. Plazo y gestión de la Consulta Preliminar al Mercado.**

El plazo para la presentación de propuestas comenzará el día siguiente al de publicación de este anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>) y finalizará transcurridos 21 días naturales de su publicación, a las 14.00 horas.

FUNDECYT-PCTEX podrá publicar informes parciales de la consulta, mediante la publicación de un anuncio informativo en la página web <https://www.fundecyt-pctex.es> y la posterior comunicación escrita por correo electrónico a todos los participantes hasta el momento, en donde se pueden incluir:

- Fechas y condiciones de cierre

A su vez, FUNDECYT-PCTEX podrá publicar el cierre de la consulta cuando se estime que:

- Se dispone de información suficiente sobre propuestas de los operadores económicos
- Se considere que la oportunidad de plantear esta licitación ha pasado.

Estos cierres se anunciarán con al menos una semana de antelación, publicándolo en sitio web arriba indicado y/o en la Plataforma de Contratación del Estado. Se avisará a su vez del cierre de la consulta a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico que se indique en el formulario online de la propuesta.

Del mismo modo, FUNDECYT-PCTEX podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas si así lo estima conveniente, de igual forma al cierre anticipado.

#### **Novena. Resultado de la Consulta Preliminar al Mercado.**

FUNDECYT-PCTEX estudiará las propuestas que se presenten y podrá utilizarlas, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, para definir las especificaciones técnicas detalladas que se puedan emplear en el procedimiento de contratación servicios que con posterioridad se pueda convocar.

El informe final se publicará en la página web citada anteriormente en el apartado primero y en todo caso en el perfil del contratante de FUNDECYT-PCTEX en la PLACSP. En este informe establecerá además los próximos pasos que llevará a cabo FUNDECYT-PCTEX en el marco del proyecto CNIAE.

En cualquier caso, la Fundación FUNDECYT-PCTEX se reserva el derecho de iniciar o no licitación.

#### **Décimo. Protección de datos personales**

Los datos de carácter personal incluidos en el presente documento y los que en su caso nos pudieran facilitar, serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento "licitadores y proveedores" del que es responsable la Fundación FUNDECYT-PCTEX al objeto de gestionar la correspondiente "consulta preliminar de mercado", así como publicar la información que proceda de conformidad con las indicaciones del artículo 115 de la LCSP. En este sentido, se podrán publicar las conclusiones que procedan. La base legitimadora para el tratamiento de los datos y/o publicación es la aplicación de medidas precontractuales y cumplimiento legal de acuerdo con el artículo 6.1.b) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como los demás derechos reconocidos en el RGPD dirigiéndose al correo [rgpd@fundecyt-pctex.es](mailto:rgpd@fundecyt-pctex.es).



FUNDECYT-PCTEX almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento con el fin de establecer un canal de comunicación con los proponentes durante el proceso de Consulta Preliminar al Mercado.

#### **Undécimo. Confidencialidad.**

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que FUNDECYT-PCTEX mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus propuestas, sin perjuicio de aquella que haya sido marcada como confidencial.

Según con lo establecido en el artículo 115. 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y también artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, en ningún caso durante el proceso de consultas, el órgano de contratación ni ninguno de los miembros del equipo asesor podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas por aquel.

Para ello, los participantes indicarán la documentación o la información técnica o comercial de su propuesta que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las propuestas. En este sentido, el contenido de la información incluida en el formulario online en ningún caso podrá ser calificado como confidencial y únicamente los adjuntos a ese formulario podrán designarse como tales en partes de estos.

#### **Duodécimo: Derechos de Explotación de la Propiedad Intelectual e Industrial.**

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior.

A los efectos del proyecto CNIAE, se considerará como resultados aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado específicamente como resultado en las propuestas cumplimentadas por los participantes de las consultas.

Se entenderá por Derechos de Propiedad Intelectual/Industrial Preexistentes cualesquiera patentes, marcas, conocimientos, información y experiencia, que hayan sido adquiridos y/o desarrollados por su titular de manera independiente o anterior a la Consulta Preliminar del Mercado, según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **Décimo Tercero. De la jurisdicción.**

Contra esta Resolución podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de Reposición ante el Director Gerente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **Décimo Cuarto. Contratación pública**

A partir de las respuestas y propuestas recogidas como resultado de esta convocatoria, FUNDECYT-PCTEX podrá definir los criterios de solvencia técnica, el presupuesto y las especificaciones técnicas, que servirán de base para la definición, con el grado de concreción que sea necesario, del objeto de contratación del correspondiente procedimiento de contratación pública ulterior.

Este eventual procedimiento de contratación pública posterior estará abierto a todas las ofertas que cumplan, en su caso, las condiciones de tal procedimiento hayan participado o no en esta consulta preliminar al mercado y cumplan con los criterios de solvencia técnica requerida en las correspondientes licitaciones.

Badajoz a 5 de abril de 2021

Fdo: Antonio. A. Verde Cordero  
Director Gerente de FUNDECYT-PCTEX



## Anexo I. CUESTIONARIO

El cuestionario estará compuesto inicialmente de:

1. Datos del proponente o proponentes en caso de una UTE, en el que se recogerán, además de los datos de contacto y entidades que presentan la propuesta, indicación de las actividades de la/s empresa/s y sus respectivos códigos CNAE.

2. 4 Bloques de preguntas.

- **BLOQUE 1. TAREAS DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** Este bloque tiene como objetivo evaluar el grado de importancia de las tareas que el órgano de contratación ha identificado como propias del servicio a contratar, así como recoger propuestas de tareas por parte de los operadores del mercado, no identificadas previamente por el órgano de contratación.
- **BLOQUE 2. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** Este bloque tiene como objetivo conocer las propuestas metodológicas que proponen los distintos operadores del mercado para desarrollar las tareas que se han identificado en el bloque 2.
- **BLOQUE 3. EQUIPOS DE TRABAJO**

### a) Capacidades internas de la entidad contratante.

FUNDECYT-PCTEX cuenta con un equipo multidisciplinar propio en las áreas técnicas y administrativas que le permiten ejecutar tareas de selección. Desde el punto de vista de las tareas descritas en el Bloque 1, se solicita que los operadores del mercado valoren la importancia que confiere a la implicación del equipo del órgano de contratación en las distintas tareas para la correcta ejecución de las licitaciones.

### b) Capacidades de la entidad licitadora

B.1. Perfil profesional: con el objetivo de determinar el equipo técnico requerido a la empresa licitadora, se debe indicar qué perfil profesional debería tener el equipo técnico de la adjudicataria (titulación, años de experiencia, nº de procesos de selección en los que hayan participado, etc).

B.2. Medios técnicos: No se considera necesario que la empresa licitadora tenga sede en Badajoz, sede de FUNDECYT-PCTEX, sin embargo, es esencial que la empresa cuente con medios técnicos que permitan un contacto permanente y seguro con FUNDECYT-PCTEX y los candidatos. Se solicita que indiquen qué medios técnicos consideran necesarios y el nivel de seguridad con el que deberían contar.

- **BLOQUE 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.** Dada la variada cantidad de perfiles susceptibles de ser contratados y la imposibilidad de indicar actualmente el número de estos, el órgano de contratación desea conocer el presupuesto unitario (sin IVA) de contratación de cada perfil, en función de la estratificación de los 9 perfiles dados. También se solicita información sobre el desglose de costes (%) del presupuesto unitario facilitado para cada perfil.